



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

CONCURSO DE PUBLICACIONES SOBRE LA CIUDAD,
LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO 2026
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Índice

Marco general.....	2
Objetivos	3
REGLAMENTO	3
ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO.....	3
ARTÍCULO 2º - PREMIOS	3
ARTÍCULO 3º – INSCRIPCION.....	3
ARTÍCULO 4º – REQUISITOS	4
ARTÍCULO 5º – RESTRICCIONES	5
ARTÍCULO 6º – JURADO.....	5
ARTÍCULO 7º – RESULTADOS.....	5
ARTÍCULO 8º- RENUNCIA AL PREMIO	6
ARTÍCULO 9º – TRANSFERENCIA	6
ARTÍCULO 10 - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES	7
ARTÍCULO 11 - DERECHOS DE AUTOR.....	7
ARTÍCULO 12 - DERECHOS DE IMAGEN.....	7
ARTÍCULO 13.- SANCIONES.....	8
ARTÍCULO 14 - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO	8
ARTÍCULO 15 - IMPREVISTOS.....	9



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



Fondo Nacional
de las Artes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Marco general

En el marco del 80º aniversario de la Fundación del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas “Mario J. Buschiazso” de la Universidad de Buenos Aires, el Fondo Nacional de las Artes convoca al Concurso de Publicaciones sobre la Ciudad, la Arquitectura y el Diseño.

Estos ejes constituyen campos de reflexión y producción fundamentales para comprender las transformaciones contemporáneas, no solo en su dimensión material —edificios, espacios públicos, infraestructuras— sino también en tanto configuraciones atravesadas por complejas tramas sociales, históricas, culturales, políticas y simbólicas. En este sentido, se trata de territorios en permanente revisión, donde convergen debates sobre patrimonio, innovación, sostenibilidad, identidad y modos de habitar.

El concurso propone fomentar la producción crítica y la investigación en torno a la ciudad, la arquitectura y el diseño, promoviendo miradas diversas, enfoques interdisciplinarios y aportes que contribuyan a enriquecer el campo de conocimiento sobre las prácticas urbanas, arquitectónicas y proyectuales en la Argentina.

Las propuestas podrán abordar temas como: transformaciones urbanas, sostenibilidad, prácticas proyectuales, patrimonio material e inmaterial, diseño y vida cotidiana, así como experiencias que vinculen arte, arquitectura y comunidad. Podrán presentarse trabajos que refieran a problemáticas vinculadas a la ciudad, el territorio, la arquitectura y el diseño desde distintos enfoques y disciplinas, incluyendo tanto perspectivas teóricas como análisis de casos, críticas o investigaciones.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Objetivos

- Promover la producción y difusión de pensamiento crítico e investigaciones sobre la ciudad, la arquitectura y el diseño en la Argentina.
- Incentivar la diversidad de enfoques y la participación federal, visibilizando nuevas miradas y aportes al campo multidisciplinar.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a investigadores, profesionales, docentes, estudiantes argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir a la producción y divulgación de publicaciones sobre la ciudad, la arquitectura y el diseño.

ARTÍCULO 2º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- Un Premio de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-)
- Una Mención de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-)

Podrán otorgarse además menciones honoríficas.

ARTÍCULO 3º – INSCRIPCION

- a. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.
- b. Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el archivo de la publicación a concursar. La postulación sólo podrá ser



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

realizada desde el usuario del autor de la obra o de su representante en caso de tratarse de autoría compartida.

ARTÍCULO 4º – REQUISITOS

- a. Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años, que residan legalmente en la República Argentina.
- b. Cada participante podrá presentar una única publicación en el Concurso.
- c. Se podrán presentar artículos, críticas e investigaciones publicados en cualquier medio físico o digital a partir del 1º de enero de 2025, con una extensión de entre 15.000 y 35.000 caracteres con espacio, escritos en idioma nacional. Se recibirán publicaciones cuyos ejes aborden la ciudad, la arquitectura o el diseño en Argentina.
- d. El concursante, o el representante en caso de tratarse de coautoría, deberá:
 - completar los datos requeridos en el formulario de inscripción;
 - presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
 - presentar el artículo, crítica o investigación a concursar en formato .PDF y el link de acceso o documento que acredite la publicación del mismo.
- e. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el registro de usuario, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ARTÍCULO 5º – RESTRICCIONES

- a. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- b. No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c. No podrán postularse las personas que durante el año 2025 hayan recibido una beca o premio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- d. No podrán participar las personas que actúen como jurado en alguna convocatoria organizada por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES durante el 2026.
- e. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º – JURADO

El jurado, que estará integrado por personalidades de reconocida trayectoria, dará a conocer su dictamen dentro de los NOVENTA (90) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 7º – RESULTADOS

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ARTÍCULO 8º- RENUNCIA AL PREMIO

Quienes deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 4º, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 5º y de que aceptan el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gob.ar con el asunto “Renuncia Concurso de Publicaciones sobre la Ciudad, la Arquitectura y el Diseño 2026”.

Cualquier modificación a la nómina de obras premiadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detallados en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 9º – TRANSFERENCIA

Una vez publicada la nómina de ganadores la Mesa de Entradas del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES abrirá un expediente para el pago de los premios que se tramitará por el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Los beneficiarios recibirán el estipendio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia realizada por la Tesorería del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, previa intervención de la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales a fin de constatar que se cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros. A tales efectos deberán:

- Declarar su situación actualizada ante ARCA y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
- Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ARTÍCULO 10 - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que la Gerencia de Gestión de las Artes difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

En caso de que el postulante premiado decidiera exhibir su obra con posterioridad, deberá dejar constancia de que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 11 - DERECHOS DE AUTOR

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la publicación.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 12 - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a difundir su imagen y/o sonidos obtenidos mediante sesiones de fotografía y/o filmaciones y/o cualquier otro



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

medio técnico, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo para la presente convocatoria. Esta difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Se deja constancia que dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho comunicación al público y que no implica derecho a remuneración.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Desestimar la postulación.
- Dejar sin efecto el premio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las actividades del Organismo

ARTÍCULO 14 - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas del reglamento.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ARTÍCULO 15 - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**